

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 9

Ref.: distribución de causas. Acuerdo Reglamentario 653 .

Sres. Miembros del Ministerio Público:

Carlos Alberto Baggini, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 10, inc. 3, 11, 13, 14 parte primera, 15 y 16, inc. 7° de la Ley 7826, imparte a Uds. la siguiente instrucción general:

Y VISTO: El reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró mal concedido el recurso extraordinario federal articulado por este Ministerio Público contra la resolución del Tribunal Superior de Justicia por la que había rechazado el pedido de nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones de dicho órgano que dispusieron el sistema de sorteo para la distribución de las causas penales ingresadas en cada jurisdicción;

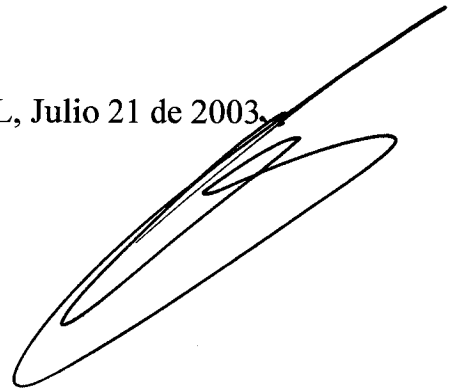
Y CONSIDERANDO: La resolución de la Corte Suprema no ha importado un pronunciamiento del Alto Tribunal Nacional sobre el fondo de la cuestión debatida, ya que se limitó a señalar que la decisión emitida por Tribunal Superior no revestía carácter federal y dispuso no ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que le fuera llevada a su conocimiento, al declarar mal concedido el recurso de apelación articulado.

Que en su oportunidad la Fiscalía General expresó claramente en el recurso planteado que el conflicto revestía una cuestión institucional con el Tribunal Superior de Justicia y que intentaba la vía judicial implícitamente concertada para sortear ese diferendo.

Al no haber logrado de la CSJN una decisión sobre el fondo del asunto y a fin de aportar, la Fiscalía General, sostenimiento al orden y seguridad jurídicos que puedan verse comprometidos, agotadas ya las instancias tanto procesales cuanto políticas en la materia al haber elevado el oportuno informe a la legislatura de la Provincia;

RESUELVE: Dejar en suspenso las instrucciones N° 5, 6 y 8 del año ppdo. e instruir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal a los fines que en lo sucesivo se ajusten a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 653 dictado por el TSJ.

FISCALIA GENERAL, Julio 21 de 2003.



Dr. CARLOS ALBERTO BAGGINI
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

